

Por medio del cual se adopta el reglamento del **FONDO DE BIENESTAR** del Fondo de Empleados de Caracol y Empresas Asociadas, Afiliadas o Vinculadas - FONDEC

La Junta Directiva del **FONDO EMPLEADOS DE CARACOL Y EMPRESAS ASOCIADAS AFILIADAS O VINCULADAS – FONDEC** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que uno de los principios de la Economía Solidaria es el espíritu de solidaridad, cooperación y ayuda mutua.
2. Que tanto la legislación vigente como los Estatutos de FONDEC determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la creación de fondos permanentes o agotables, con los cuales FONDEC desarrollará labores de salud, educación, recreación y solidaridad en beneficio de los asociados y su núcleo familiar.
3. Que la legislación sobre Fondos de Empleados, establece la creación o incremento del Fondo de bienestar, en beneficio de los asociados y sus familiares, destinando de los excedentes lo que dispongan los estatutos o la asamblea general.

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º. OBJETIVOS:** Promover las ventajas del modelo solidario y específicamente las ventajas comparativas y competitivas de FONDEC, creando cultura solidaria a través de beneficios tangibles que impacten al asociado y su familia y contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida, a través de actividades, programas, auxilios, servicios y beneficios alrededor de la información, educación, previsión, la recreación, la cultura, la integración, bienestar que no solo fortalezcan el sentido de pertenencia sino que además fomenten los lazos de integración y solidaridad existentes entre los asociados, directivos y empleados de FONDEC.

**CAPÍTULO II - FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 2º.** El funcionamiento de los fondos de Bienestar Social se efectuará a través de la gerencia de FONDEC; entre las funciones que se desarrollará para estos fondos estará:

- a. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de los asociados.
- b. Valorizar las actividades a realizar y controlar el gasto, con el fin de no exceder el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
- c. Estimular la participación de los Asociados en todas las actividades que programe la Junta Directiva y demás actividades programadas.
- d. Buscar mecanismos de fidelización de los asociados a FONDEC.
- e. Propender porque los asociados que asisten a las actividades programadas se conviertan en verdaderos multiplicadores.
- f. Rendir los informes respectivos ante la Junta Directiva.
- g. Informar a la Junta Directiva, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
- h. Controlar los recursos asignados al Fondo de Bienestar Social y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.
- i. Proponer a la Junta Directiva las reformas de los acuerdos relacionados con los fondos.
- j. Cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo.
- k. Las demás que le asigne la Junta Directiva, los Estatutos y Reglamentos.

**CAPÍTULO III - REGIMEN ECONOMICO**

**ARTÍCULO 3o. RECURSOS:**

El Fondo de Bienestar Social estará conformado por:

- A. Las sumas de dinero que determine la Asamblea General de FONDEC con base en los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual al cierre de diciembre 31.
- B. Los dineros que reciba el Fondo a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar social.
- C. Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados.
- D. Los valores que de acuerdo al presupuesto y vía gasto determine la Junta Directiva para el desarrollo de las diferentes actividades.
- E. Los demás recursos que considere la Junta Directiva del Fondo.

**Parágrafo:** FONDEC entregará los auxilios hasta que los recursos sean agotados; en caso de que estos recursos no sean suficientes, la Junta Directiva podrá determinar que los recursos adicionales sean cargados al estado de resultados del año.

**ARTÍCULO 4o. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

- a. **CULTURA:** Fomentar actividades de educación social, cultural, deportes, cívica, recreación y desarrollo en pro del asociado y su grupo familiar.
- b. **PREVISION:** Tales como seguros exequiales, salud, de vida grupo deudores y los que considere pertinentes la Junta Directiva.
- c. **FIDELIZACION:** Tales como bonos o reconocimiento de la antigüedad, por fechas especiales y continuidad de los asociados en FONDEC.

Las demás que considere la Asamblea y / o Junta Directiva

**ARTÍCULO 5o. BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social únicamente los asociados.

**ARTÍCULO 6o. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS:** La Junta Directiva y la Gerencia presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, la propuesta de cómo serán asignados los recursos del Fondo de Bienestar Social procurando atender todas las necesidades en Solidaridad, Recreación, Fidelización y las demás actividades que han de desarrollar, en aras de satisfacer las necesidades de los asociados, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directrices y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes, para ser aprobados por los asambleístas y poder realizar la ejecución de dichos recursos.

**CAPITULO IV - DESTINACION Y BENEFICIARIOS**

**ARTICULO 7o. DESTINACION DE LOS RECURSOS:** Los recursos para Bienestar social podrán ser destinados para los asociados de acuerdo con las directrices de Ley, la Asamblea General Ordinaria y de la Junta Directiva, así:

**1. BENEFICIO POLIZA DE CARTERA:** Con el objeto de proteger a un asociado que haya perdido su capacidad total y permanente, los herederos o beneficiarios del mismo y a su vez los intereses de la colectividad o por fallecimiento del asociado, todos los créditos estarán amparados por una póliza de vida deudores que será pagada en su totalidad por Fondec.

**Parágrafo 1.-** La póliza tendrá una cobertura hasta un monto máximo de cartera de \$ 400.000.000 para asociados menores de 70 años, en adelante la cobertura será de \$ 20.000.000, hasta una edad máxima de 85 años.

**Parágrafo 2.-** Las coberturas de la póliza son:

COBERTURAS	MÍNIMA DE INGRESO	MÁXIMA DE INGRESO	PERMANENCIA
Fallecimiento por Cualquier Causa	18 años	85 años	Ilimitada
Incapacidad Total y permanente	18 años	69 años	69 años y 364 días

**Parágrafo 3.-** Todo asociado deberá cumplir con las exigencias que estipula la póliza para su cobertura, como lo es, exámenes médicos, declaración de asegurabilidad entre otros.

**Parágrafo 4.-** El 100% del valor de la póliza será cancelada por FONDEC, si por cualquier razón la aseguradora exigiere una extra prima, esta será asumida por el asociado.

**Parágrafo 5.-** En caso del no reconocimiento del seguro de cartera FONDEC podrá recuperar el saldo de las obligaciones que adeudan sus asociados a través de los aportes, ahorros y garantías.

Hechos que pueden generar el no reconocimiento:

1. El suministro de información errada o incompleta por parte del asociado y/o porque el hecho generador se encuentra señalado como exclusión.
2. Cuando con anterioridad haya hecho uso del seguro.
3. Cuando el saldo de la obligación exceda el límite regulado por la aseguradora.
4. Cuando el asociado supere la edad límite que exige la aseguradora para amparar las obligaciones.

**Parágrafo 6. Exclusiones para incapacidad total y permanente**

- La tentativa de suicidio o lesiones intencionalmente causadas por el asegurado a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
- prácticas y competencias deportivas de alto riesgo o extremos tales como: buceo, alpinismo, escalamiento, espeleología, paracaidismo, planeadores, automovilismo, motociclismo, deportes de invierno.
- La práctica de cualquier deporte de manera profesional.
- Participación del asegurado en riñas.
- Culpa grave del asegurado, así como los derivados de actos delictivos.
- Enfermedad mental, corporal o cualquier dolencia preexistente.
- Cuando el asegurado se encuentre en ejercicio de funciones de tipo militar, policivo, de seguridad o vigilancia pública o privada.
- Cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes o de alucinógenos.

- Cuando el asegurado se encuentre en cualquier tipo de aeronave, salvo que viaje como pasajero en una aerolínea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte regular de pasajeros.
- Tentativa de homicidio, salvo el ocurrido en accidente de tránsito.
- Convulsiones de la naturaleza de cualquier clase; fisión, fusión nuclear o radiactividad.
- Actos de terrorismo o de guerra declarada o sin declarar

**2. BENEFICIO DE POLIZA DE EXEQUIAS:** Fondec dará de forma gratuita a sus asociados a través de la compañía de seguros MAPFRE COLOMBIA un seguro de exequias que cubre al asociado y a siete miembros de su núcleo familiar.

**Parágrafo 1.** Los beneficiarios de esta póliza serán los asociados que se encuentren activos al 31 de diciembre de cada año y que continúen así hasta el momento de la renovación.

**Parágrafo 2.** Aquellos asociados que tengan una póliza de exequias diferente a la ofrecida, recibirán el valor de la póliza contratada por Fondec, para que el mismo sea abonado a la póliza correspondiente.

**Parágrafo 3.** El no uso de la póliza por parte del asociado, no generará reembolso alguno por parte de la compañía de seguros.

**3. BENEFICIO DE CUMPLEAÑOS:** FONDEC conmemorará el cumpleaños de aquellos asociados que tengan un tiempo de afiliación continuo mayor o igual a 3 meses por medio de un reconocimiento que podrá ser especie o en dinero; el tiempo de afiliación se verificará en el mes en que cumpla el asociado.

**Parágrafo 1.** La Junta Directiva determinará el monto y modalidad de entrega del reconocimiento.

**Parágrafo 2.** Para que un asociado pueda acceder a este beneficio, debe estar a paz y salvo con sus compromisos económicos y con la actualización de datos.

**Parágrafo 3.** La entrega de este beneficio se realizará en fechas específicas, después de la vigencia, los obsequios que no sean entregados serán destinados a otras actividades del Fondo.

**4. BENEFICIO DE QUINQUENIO:** Con el fin de destacar la permanencia y fidelidad al fondo de empleados, anualmente FONDEC entrega un especial obsequio de reconocimiento a todas las personas que cumplen una permanencia continua como asociados al fondo (5, 10, 15, 20 años).

<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>VALOR</b>
MAYOR A 20 AÑOS	150,000
MAYOR A 15 AÑOS	120,000
MAYOR A 10 AÑOS	90,000
MAYOR A 5 AÑOS	50,000

**Parágrafo 1.** La Junta Directiva podrá modificar los valores aquí enunciados y determinará la modalidad de entrega del reconocimiento.

**Parágrafo 2.** Para que un asociado pueda acceder a este beneficio, debe estar a paz y salvo con sus compromisos económicos y con la actualización de datos.

**Parágrafo 3.** La entrega de este beneficio se realizará en fechas específicas, después de la vigencia, los obsequios que no sean reclamados serán destinados a otras actividades del Fondo.

5. **BENEFICIO DE FIN DE AÑO:** Anualmente, FONDEC entrega a los asociados activos un obsequio de navidad durante los meses de noviembre y diciembre, para lo cual se tomará la base de asociados al corte de agosto 30 de cada año.

**Parágrafo 1.** La Junta Directiva determinará el monto y modalidad de entrega del reconocimiento.

**Parágrafo 2.** Para que un asociado pueda acceder a este beneficio, debe estar a paz y salvo con sus compromisos económicos y con la actualización de datos.

**Parágrafo 3.** La entrega de este beneficio se realizará en fechas específicas, después de la vigencia, los obsequios que no sean entregados serán destinados a otras actividades del Fondo.

5. **BENEFICIO DE RENDIMIENTOS SOBRE AHORROS:** FONDEC otorgará un rendimiento sobre los ahorros permanentes de los asociados en los porcentajes, bases y periodicidad que la junta determine, en todo caso estos rendimientos serán capitalizables en la cuenta de cada asociado.

## **CAPÍTULO V - DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 8o. GASTOS:** Corresponde al Gerente la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social.

**ARTÍCULO 9º. INFORMES:** Al cierre del año se presentará a la Asamblea General un informe detallado de las actividades que se realizaron en el periodo, este informe se presentará en forma conjunta con el informe de la Junta Directiva y la Gerencia

**ARTICULO 10º. PROCEDIMIENTO PARA ACLARAR DUDAS:** Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento, éstas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

**ARTÍCULO 11º. - VIGENCIA:** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

El presente reglamento se aprobó en sesión de la Junta Directiva realizada el día 25 de mayo de 2021.

Miguel Lozano Aldana  
Presidente  
(Original Firmado)

Abdón Matallana Pérez  
Secretario